

DOCUMENTO ADMINISTRATIVO DE FORMALIZACIÓN CONTRATO DE SERVICIOS PARA LA IMPLANTACIÓN DEL MÉTODO CES/CER DE LAS COLONIAS FELINAS DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE CUEVAS DEL ALMANZORA

EXP.: 2025/354021/006-313/00001

En Cuevas del Almanzora a fecha de documento firmado electrónicamente.

REUNIDOS

De una parte, D. ANTONIO FERNÁNDEZ LIRIA, en su calidad de Alcalde - Presidente del Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora, CIF n.º P0403500B, con facultad para suscribir en virtud de su cargo y competencias atribuidas por la legislación aplicable.

De otra parte, D. ANTONIO SAEZ AGUERA, con D.N.I. nº ***3763**, actuando en nombre y representación de **ANIMAL BASIC CARE SOCIEDAD LIMITADA**, con CIF **B02779700**, con domicilio social en c/ Huelva, 1 La Alfoquía, Zurgena (Almería), en virtud del poder de representación otorgado en Pulpí, ante el Notario D. David Garrido Puente, el día 10 de noviembre de 2020, al número 1138 de su protocolo.

Ante mí, SERGIO PRADOS FERNÁNDEZ, Secretario General del Ilmo. Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora, en cumplimiento de la comprensiva Fe Pública, según el art. 92 y 92 bis de la LRBRL y art. 2 y 3 RD 128/18, 16 de marzo, provisto de DNI 44255751W.

Las partes se reconocen competencia y capacidad, respectivamente, para formalizar el presente contrato.

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

PRIMERO. - El presente expediente de contratación fue iniciado por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 4 de marzo de 2025.

SEGUNDO. - Los Anexos del pliego de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas que rigen la presente contratación fueron aprobados por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 4 de marzo de 2025.

TERCERO. - La fiscalización de la autorización del gasto fue realizada con fecha 03/03/2025, habiéndose aprobado el expediente de contratación el día 4 de marzo de 2025.

CUARTO. - La adjudicación del contrato fue efectuada por Acuerdo de la Junta de Gobierno local de fecha 22 de abril de 2025 a la empresa **ANIMAL BASIC CARE SOCIEDAD LIMITADA**.

Código Seguro De Verificación	uffXE5qeSovRypIP6w0Q9g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Saez Aguera	Firmado	19/05/2025 16:19:43
	Sergio Prados Fernandez - Secretario del Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora	Firmado	19/05/2025 13:45:45
	Antonio Fernandez Liria - Alcalde Ayuntamiento Cuevas del Almanzora	Firmado	19/05/2025 10:47:11
Observaciones		Página	1/6
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/uffXE5qeSovRypIP6w0Q9g%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



CLÁUSULAS DEL CONTRATO

PRIMERA. - El presente contrato tiene por objeto el **servicio para la implantación del método CES/CER de las colonias felinas del término municipal de Cuevas del Almanzora** enmarcado en las actuaciones contempladas en la normativa municipal aprobada por Decreto de Alcaldía nº 181/2024 de 02/08/2024 y posteriormente acuerdo del Pleno municipal de fecha 30/09/2024, publicación definitiva BOP 07/02/2025. <https://app.dipalme.org/bop/publico.zul>

- Plan Territorial de Protección Animal de Cuevas del Almanzora. (página 39)

- Protocolo de Autorización y Gestión de Colonias Felinas, por el Método CES/CER, en el Municipio de Cuevas del Almanzora. (página 41)

- Protocolo gestión ética colonias felinas. Reglamento para el control y la gestión ética de las Colonias Felinas en el Municipio de Cuevas del Almanzora. (página 54) os trabajos necesarios para desarrollar las funciones que el Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora tiene atribuidos en encomienda de gestión en el ámbito de aplicación del Convenio de colaboración suscrito con la Secretaría de Estado de Hacienda (Dirección General de Catastro) en materia de gestión catastral de fecha 24/03/2021 BOE 08/04/2021.

Los objetivos generales del contrato incluyen:

1. Controlar de forma ética y sostenible las colonias felinas mediante la esterilización masiva.
2. Reducir los problemas de convivencia y mejorar la percepción ciudadana hacia las colonias felinas.
3. Garantizar el bienestar de los animales y mejorar sus condiciones de vida.
4. Promover la implicación ciudadana a través de la colaboración con cuidadores de colonias y asociaciones protectoras.

Los objetivos específicos del contrato incluyen:

1. Esterilizar al menos el 80% de los gatos adultos de cada colonia censada.
2. Garantizar un protocolo ético y profesional durante la captura, transporte, cirugía y retorno de los animales.
3. Impulsar la participación ciudadana y la sensibilización sobre la importancia del control ético de colonias.
4. Crear un registro actualizado de colonias felinas, incluyendo características demográficas y sanitarias.
5. Colaborar con entidades locales de protección animal para garantizar el seguimiento posterior de las colonias intervenidas.

Codificación en el Vocabulario Común de Contratos de la CE (CPV): 85200000 – Servicios de veterinaria.

SEGUNDA.- El presente contrato es de naturaleza administrativa y se registrá por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP), el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007,

Código Seguro De Verificación	uffXE5qeSovRypIP6w0Q9g==		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Saez Aguera		Firmado	19/05/2025 16:19:43
	Sergio Prados Fernandez - Secretario del Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora		Firmado	19/05/2025 13:45:45
	Antonio Fernandez Liria - Alcalde Ayuntamiento Cuevas del Almanzora		Firmado	19/05/2025 10:47:11
Observaciones			Página	2/6
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/uffXE5qeSovRypIP6w0Q9g%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



de Contratos del Sector Público, el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre (en adelante RGLCAP).

TERCERA. - La empresa contratista **ANIMAL BASIC CARE SOCIEDAD LIMITADA.**, se compromete a realizar la ejecución del CONTRATO DE SERVICIOS PARA LA IMPLANTACIÓN DEL MÉTODO CES/CER DE LAS COLONIAS FELINAS DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE CUEVAS DEL ALMANZORA, con sujeción expresa al pliego de cláusulas administrativa particulares y al pliego de prescripciones técnicas particulares que rigen el presente contrato.

CUARTA. - La empresa contratista **ANIMAL BASIC CARE SOCIEDAD LIMITADA.** presta su conformidad al pliego de prescripciones técnicas objeto del presente contrato.

QUINTA. - El precio del contrato se conforma por los expedientes efectivamente realizados a los precios unitarios ofertados por el contratista con una **gasto máximo anual de 48.000 € (IVA incluido)**, ya que se trata de un contrato de tracto sucesivo, definido en la D.A. 33 de la LCSP *“En los contratos de suministros y de servicios que tramiten las Administraciones Públicas y demás entidades del sector público con presupuesto limitativo, en los cuales el empresario se obligue a entregar una pluralidad de bienes o a ejecutar el servicio de forma sucesiva y por precio unitario, sin que el número total de entregas o prestaciones incluidas en el objeto del contrato se defina con exactitud al tiempo de celebrar este, por estar subordinadas las mismas a las necesidades de la Administración, deberá aprobarse un presupuesto máximo.*

En el caso de que, dentro de la vigencia del contrato, las necesidades reales fuesen superiores a las estimadas inicialmente, deberá tramitarse la correspondiente modificación. A tales efectos, habrá de preverse en la documentación que rija la licitación la posibilidad de que pueda modificarse el contrato como consecuencia de tal circunstancia, en los términos previstos en el artículo 204 de esta Ley. La citada modificación deberá tramitarse antes de que se agote el presupuesto máximo inicialmente aprobado, reservándose a tal fin el crédito necesario para cubrir el importe máximo de las nuevas necesidades.”

código	Descripción servicios	Precio unitario sin IVA ofrecido por el licitador	IVA %	Precio unitario con IVA ofrecido por el licitador
1	Esterilización gata	63	21	76,23
2	Esterilización gata preñada	72	21	87,12
3	Castración gato	45	21	54,45
4	Tanatorio	23,75	10	26,13
5	Eutanasia	27	21	32,67
6	Incineración	22,5	10	24,75
7	Tratamiento antiparasitario (Nexgard combo o similar)	13,5	21	16,34
8	Microchip y registro convenio RAIA	7,84	21	9,49
9	Vacuna rabia	13,3	21	16,09
10	Vacuna RCPLeu	21,85	21	26,43
11	Consulta	22,5	21	27,22
12	Urgencias fin de semana	102,9	21	124,50
13	Estudio radiográfico (1 radiografía)	31,5	21	38,11

Código Seguro De Verificación	uffXE5qeSovRypIP6w0Q9g==		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Saez Aguera		Firmado	19/05/2025 16:19:43
	Sergio Prados Fernandez - Secretario del Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora		Firmado	19/05/2025 13:45:45
	Antonio Fernandez Liria - Alcalde Ayuntamiento Cuevas del Almanzora		Firmado	19/05/2025 10:47:11
Observaciones			Página	3/6
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/uffXE5qeSovRypIP6w0Q9g%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



- El horario de entrega, según oferta del licitador de Lunes - Viernes: 10:00h a 13:00h
- Las charlas formativas a los colaboradores y cuidadores serán cinco (5)

Las facturas se presentarán mensualmente.

Los gastos se imputarán con cargo a la partida presupuestaria/programa o rubrica contable 31122702 y la retención de crédito referencia 22024006956 número operación 220240014538 por el importe de la anualidad de 2025.

SEXTA. – El plazo de duración del contrato será de **un año (1) año**, con efectos desde la formalización del contrato, pudiendo prorrogarse anualmente por tres anualidades más, sin que la duración total del contrato incluidas las prórrogas puedan exceder de CUATRO años.

La duración del contrato quedará condicionada a la existencia de consignación presupuestaria adecuada y suficiente en cada ejercicio presupuestario.

SÉPTIMA. - El plazo de garantía del contrato se establece en doce meses. El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando este haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la Administración, la totalidad de la prestación. La Administración determinará si la prestación realizada por el contratista se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento.

OCTAVA. - La empresa contratista, para garantizar el cumplimiento del presente contrato constituido la garantía definitiva por importe de 2.400 € que ha quedado constituida y contabilizada, mediante depósito en cuenta número de operación 320250000531 de fecha 14/04/2025.

NOVENA. - No es posible la revisión de precios.

DÉCIMA. - La posible modificación del contrato podrá producirse por las circunstancias previstas en la cláusula 36 del PCAP y apartado P del CCP, hasta el importe máximo del 10%.

DÉCIMO PRIMERA. - La extinción del contrato se regirá conforme lo establecido en la LCSP y en el pliego de cláusulas administrativas particulares. Son causas de resolución del contrato las previstas en los artículos 211 y 313 de la LCSP, así como las indicadas en el pliego de cláusulas administrativas particulares, cláusula 30.

Código Seguro De Verificación	uffXE5qeSovRypIP6w0Q9g==		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Saez Aguera		Firmado	19/05/2025 16:19:43
	Sergio Prados Fernandez - Secretario del Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora		Firmado	19/05/2025 13:45:45
	Antonio Fernandez Liria - Alcalde Ayuntamiento Cuevas del Almanzora		Firmado	19/05/2025 10:47:11
Observaciones			Página	4/6
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/uffXE5qeSovRypIP6w0Q9g%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



DÉCIMO SEGUNDA. - El contrato se entenderá cumplido por la empresa contratista **ANIMAL BASIC CARE SOCIEDAD LIMITADA**, cuando ésta haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la Administración, la totalidad de la prestación, de conformidad con lo establecido en la LCSP y en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

En todo caso, su constatación exigirá por parte de la Administración un acto formal y positivo de recepción o conformidad.

DÉCIMO TERCERA. - El órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable al contratista a raíz de la ejecución del contrato, suspender la ejecución del mismo, acordar su resolución y determinar los efectos, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la LCSP y demás normativa de aplicación, y conforme lo establecido en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

El procedimiento de ejercicio de las prerrogativas se realizará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 191 de la LCSP.

DÉCIMO CUARTA. - Se nombra como responsable del contrato a María del Mar Rico García, Concejala de Bienestar Animal, con las facultades y atribuciones que le reconoce el art. 62.1 LCSP.

DÉCIMO QUINTA. - Ambas partes asumen el deber de proteger los datos personales de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y su normativa de desarrollo. La empresa contratista **ANIMAL BASIC CARE SOCIEDAD LIMITADA** (en caso de que el contrato implique la necesidad de que acceda a datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable el órgano de contratación) tiene la consideración de encargado prevista en el artículo 28.3 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, (Reglamento general de protección de datos) relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, asumiéndolo expresamente.

DÉCIMO SEXTA. - El pliego de cláusulas administrativas particulares (PCAP) y el pliego de prescripciones técnicas particulares (PPT) así como y la oferta económica y las mejoras ofertadas revestirán carácter contractual, prevaleciendo el primero de los documentos en caso de discrepancia con el resto de los documentos contractuales. La empresa contratista **ANIMAL BASIC CARE SOCIEDAD LIMITADA** se compromete a realizar el objeto del contrato en los términos y condiciones fijados en ambos pliegos, firmando en este acto un ejemplar de los mismos.

Código Seguro De Verificación	uffXE5qeSovRypIP6w0Q9g==		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Saez Aguera		Firmado	19/05/2025 16:19:43
	Sergio Prados Fernandez - Secretario del Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora		Firmado	19/05/2025 13:45:45
	Antonio Fernandez Liria - Alcalde Ayuntamiento Cuevas del Almanzora		Firmado	19/05/2025 10:47:11
Observaciones			Página	5/6
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/uffXE5qeSovRypIP6w0Q9g%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			





Y para la debida constancia de todo lo convenido se firma este contrato por duplicado ejemplar en el lugar y fecha indicados en documento electrónico.

EL ALCALDE

EL CONTRATISTA, **ANIMAL BASIC CARE SOCIEDAD LIMITADA**

Fdo: D. ANTONIO FERNÁNDEZ LIRIA

Fdo: . ANTONIO SAEZ AGUERA

EL SECRETARIO GENERAL

Fdo: D. SERGIO PRADOS FERNÁNDEZ



Plaza de la Constitución, 1
04610 Cuevas del Almanzora (Almería)

Tfno. 950 456 488 / Fax 950 456 912
www.cuevasdelalmanzora.es

Código Seguro De Verificación	uffXE5qeSovRypIP6w0Q9g==		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Saez Aguera		Firmado	19/05/2025 16:19:43
	Sergio Prados Fernandez - Secretario del Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora		Firmado	19/05/2025 13:45:45
	Antonio Fernandez Liria - Alcalde Ayuntamiento Cuevas del Almanzora		Firmado	19/05/2025 10:47:11
Observaciones			Página	6/6
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/uffXE5qeSovRypIP6w0Q9g%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

